

Bogotá D.C, 09 de julio de 2025

**DESPACHO:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA –  
DELEATURA FUNCIONES JURISDICCIONALES  
**REFERENCIA:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
**RADICADO:** 2024084317  
**DEMANDANTE:** LUCY ESPERANZA TRISTANCHO  
**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.  
**AUDIENCIA:** AUDIENCIA INICIAL ART. 392 C.G.P.

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 392 DEL C.G. DEL P. DEL 8 DE JULIO DE 2025**

**INTERROGATORIO A LAS PARTES:** Se terminó con el interrogatorio del Banco BBVA.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se fijó el litigio.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**Decreto de pruebas.** Se decretaron la totalidad de las pruebas pedidas por las partes.

Importante:

Respecto de las entidades oficiadas, la Delegatura accedió a que se les otorgara el término de 10 días contados a partir de la radicación del oficio ante cada una. **La radicación de los oficios quedó a cargo de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** Para lo cual debemos estar atentos a que los carguen al expediente o en su defecto, en caso de demora, solicitar su expedición.

A la demandante se le otorgó el termino de 20 días hábiles para que allegue HC completa. La apoderada de la parte demandante indicó que en efecto, la allegada, se había allegado incompleta.

Respecto al dictamen pericial se concedió hasta el **30 de septiembre de 2025**. La Delegatura hizo cuentas de hasta cuando las entidades deberían dar respuesta e indicó que es un término suficiente.

AMVA

## TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

La suscrita desistió del testimonio de Julie Alexandra y de la Dra. Maria Camila Agudelo.

PD: De la Dra. Julie Alexandra, quien desde el pasado viernes se llamó y se le envió correo informó que ella no podía asistir por cuanto tenía otra diligencia a la misma hora. El día de la audiencia se llamó para verificar su disponibilidad e indicó que no le era posible asistir y tampoco tenía una justa causa – soporte – para remitirle y excusarse de la misma. Luego, para evitar sanciones disciplinarias, se desistió de este.

Se indagó por la asistencia de la Dra. KATHERINE CÁRDENAS. Sin embargo, una vez sostuve comunicación con ella, me indicó que se dirigía a una cita médica. Misma que según los soportes, le fue agendada para el 8 de julio de 2025 a las 9:am

PD: En este punto quiero resaltar que con ella ya había confirmado su asistencia desde el viernes 4 de julio. Así mismo, le fue enviado informe ejecutivo con todas las piezas desde dicho día. Solo hasta el día y hora de la audiencia, me indicó que finalmente no podía.

**DELEGATURA: Ante la inasistencia de la Dra. KATHERINE CÁRDENAS en su calidad de testigo, se le concede el término de ley para que justifique debidamente su inasistencia so pena de las sanciones a que haya lugar, incluso pecuniarias.**

ART 218 CGP: Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**Luego se tiene hasta el 11 de julio de 2025 para allegar justificación.**

## FIJACIÓN FECHA DE AUDIENCIA

Se fija fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia el día **22 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9 AM** donde se practicará el testimonio de la Dra. **KATHERINE CÁRDENAS** y el Perito. A su vez se alegará de conclusión y se emitirá sentencia.